



OMIGIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica tedos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981 — APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mos. 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Roy Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Foment).-Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente Boletin Oficial la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno por el ilustrísimo señor Director General de Obras Públicas, con fecha 15 del actual, por la que se concede a D. Manuel Méndez Alonso, domiciliado en esta Corte, en la calle de la Encomienda, número 19, la autorización que solicitó para extraer piedra del cauce del río Jarama en el tramo comprendido entre el puente de Viveros y un punto del río situado a un kilómetro aguas arriba del mismo.

Madrid, 30 de agosto de 1923.— El Gobernador, Navarro Reverter.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Ministerio de Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Vista la instancia de D. Manuel Méndez Alonso, que solicita autorización para extraer piedra del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido entre el puente de Viveros y un kilómetro aguas arriba del mismo;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Madrid informa que, he cho el reconocimiento del tramo del río de que se trata, se ha comprobado que existen grandes cantidades de piedras depositadas en el cauce y már genes del río durante las crecidas, y aun cuando existen otras peticiones análogas, anteriores a ésta, como no tienen carácter de monopolio y todo trabajo de extracción de arrastres que se efectúe en el cauce es favorable al régimen del río, siempre que constituya una verdadera limpieza y no modifique el cauce de aquél, no hay inconveniente en acceder a la autorización solicitada sujetando al peticionario a las condiciones que se propone; con cuyo informe está de acuerdo el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid, y lo hace suyo;

Considerando que todos los informes son faborables y que la autorización de que se trata lejos de ser un perjuicio para el río Jarama y su cauce, lo es favorable a su régimen, siempre que, regulando la extracción en forma debida constituya una verdadera limpieza,

- S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien otorgar a D. Manuel Méndez Alonso autorización para extraer piedra del río Jarama, con arreglo a las siguientes condiciones:
- 1. El tramo del río objeto de esta concesión es el comprendido entre el puente de Viveros y un punto del río situado a un kilometro aguas arriba del mismo.
- 2. Solamente podrá ser extraída la piedra depositada en el cauce y márgenes durante las orecidas del río, y la extracción se efectuará de modo que no se cause alteraciones en la dirección de la corriente, ni entorpecimiento alguno a la marcha de las aguas, prohibiéndose la formación de socavones o de montones de piedra dentro del cauce del río.
- 3. El concesionario adoptará cuantas precauciones sean necesarias para evitar los daños que puedan ocasionarse a las propiedades ribereñas en la extracción de piedra de río.
- 4.ª La extracción de piedra la efectuará el concesionario dentro, únicamente, del tramo del río Jarama que
 definen las condiciones de esta concesión, y en él dentre de los terrenos
 que como de dominio público definen
 los artículos 32 y 34 de la vigente ley
 de Aguas, a no ser que las riberas
 sean de dominio privado, en cuyo caso
 la uona en que esto ocurra la extracción se verificará, únicamente, en la
 parte del cauce que sea de dominio

público, debiendo el concesionario tener además en cuenta lo que ordenan los artículos 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la citada Ley.

5.ª Para transportar fuera de los terrenos de dominio público del cauce del río Jarama la piedra que se extraiga del mismo, se servirá el concesionario de los pasos o caminos que mejor le convengan, en la inteligencia que esta concesión no lleva aneja a ella la servidumbre de paso por caminos ni fincas particulares, así como tempoco el derecho a depositar en ambos la piedra extraída y para su utilización deberá el concesionario en todos los casos obtener el permiso de sus propietarios.

6. La autorización se otorga por el plazo de seis años, a contar de la fecha del otorgamiento de la misma.

7. Quedarán sujetas todas las labores que se ejecuten como consecuencia de esta concesión a la inspeccion y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid o Ingenie. ro subalterno afecto a la misma en que aquella delegue, siendo de cuenta del concesionario el abono de todos los gastos que dicha inspección y vigilancia pueda originar, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquellas tengan lugar, y debiendo el concesionario dar cuenta a la Jefatura de las fechas en que comienza y termina la extracción.

8. Será responsable el concesionario de todos los daños y perjuicios que pudieran irrogarse, tanto en el cauca del río, como en el puente de Viveros, como en las propiedades particulares que tengan por origen o consecuencia la inobservancia, annque sea parcial, de alguna o de todas las condiciones

9.2 Autes de dar principio a la extracción de piedra el concesionario entregará en la Jefatura de Obras Públices de Madrid el resguardo acreditativo del depoeito hecho, a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, en la Caja de Depósitos, de 200 pesetas, que quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y que se á devuelta al interesado una vez que termine el plezo fijado como duración de esta concesión, o antes, si

renuncia a continuar la extracción, si resulta en ambos casos haber cumplido durante aquélla todas las condiciones de esta concesión, y si no ha habido reclamación alguna.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que constituya monopolio alguno por tratarse de terrenos de dominio público, por lo cual podrán concederse cuantos aprovechamientos análogos en el mismo tramo de río tenga a bien la Administración, sin que tenga derecho por ello el concesionario a reclamación ni indemnización alguna por este motivo.

11. Esta concesión caduda por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cordiciones anteriores, aunque solo sea parcial el incumplimiento; reservándose la Administración el derecho a caducarla en cualquier momento, si así conviniera al mejor servicio público, sin derecho a reclamación ni menos a indemnización alguna por parte del concesionario.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.— Maorid, 15 de agosto de 1923.—El Director general, P. O., Valeuciano.

Excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid.

Es copia.
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(A.-626 bis)

Fomento. - Automóviles

Don Alfonso Cobo, vecino de Pioz (Guadalajara), solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Madrid y Loranca de Tajuña.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con metor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periodico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se ccean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza da la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 12 de junio de 1924. El Gobernador, El Duque de Tetnán (A.-628)

Don Mariano Ruiz, vecino de Madrid, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia autorización para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóviles, entre Villarej y Fuentiduena de Tajo, y Villarejo y Belmonte.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo tercero del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vies públices de España, de 23 de jutio de 1918, se anuncia en este periodico oficial para que en el plazo de ocho días, contades desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 12 de junio de 1924. El Gobernador, El Daque de Tetuán .

(A.-629)

Sección Administrativa de Primera En señanza de Madrid

~

ANUNCIOS

De acuerdo con lo prevenido en la regla 9.º de la Real orden de 15 de marzo último, se hace saber por medio del presenta que doña María Uruburu e Ibarreta ha solicitado establecer una Escuela privada de Primera Enseñanza, titulada «Nuestra Señora del Carmen», en la calle de Santa Isabel, número 30, de esta Corte.

Lo que se inserta en este diario oficial para que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las reclamacio. nes procedentes, ante esta Sección de Primera Enseñanza, sita en el Gobierno Civil, calle del Duque de Nájera, numero 2.

Madrid, 11 de junio de 1924. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora

De acuerdo con lo prevenido en la regla 9 de la Real orden de 15 de marzo último se hace saber por medio del presente que dona Josefa Fernández Suárez ha solicitado establecer nna Escuela privada de Primera Ensenanza en el Círculo Instructivo Reformista, en la casa número 24 de la calle de Embejadores.

Lo que se inserta en este diario oficial para que, en el plazo de quince dias, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las recismacio. nes procedentes, ante esta Sección Administrativa, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2.

Madrid, 11 de junio de 1924. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igneson Paz, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Juan Navas López y D. Jesús Carrasco Muñoz Encinas, con D. Amalio Rueda y Gumiel, sobre rendición de cuentas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos veinticuatro. En los autos incidentales que ante Nos penden en grado de apelación, seguidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Juan Navas López, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Vicente Turón, y defendido por el Letrado D. José María Caballero, y de otra, como demandado y apelado, D. Amalio Rueda y Gumiel, mayor de edad, y de esta vecindad, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, sobre rendición de cuentas,

Fallamos:

Que con revocación de la sentencia apelada y sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias de este incidente, debemos aprobar y aprobamos las enentas que han sido objeto de impugnación por parte de D. Amalio Rueda Gumiel, en lo que al derecho del mismo se refiere, presentadas por el Administrador judicial don Juan Navas Lopez, de la finca sita en la calle de Ríos Rosas, con vuelta a la de Ponzano, señalada con el número dieciocho provisional. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de D. Amalio Rueda y Gumiel, a más de notificarse en Estrados y de publicarse en edictos, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, lo acordamos, mandamos y firma-mos. — Alfonso Travado. — Benigno Sánchez Andrade. - José Oppel. - El Magistrado Sr. Santugini votó en Sala y no pudo firmar.—Alfonso Travado.

Publicación

Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Benigno Sánchez Andrade, Ponente que ha sido en estos antes, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico. -Ante mi, Ledo. Joaquin Garrigues .-Rubricado.

Y para que conste y por lo que respecta al litigante constituído en rebeldía, extiendo la presente que remito para su inserción en el Boletin de la provincia, hoy diez de junio de mil novecientos veinticuatro.

> El Oficial de Sala, P. S. G. Angel de Marcos (A.-630)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Trujillo Gutiérrez (Leonardo), cuya demás filiación se desconoce, demiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, 11, segundo, procesado por hur-

to, en causa número 289 de 1924, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaria del Sr. Novella.

Madrid, 4 de junio de 1924.

El Secretario, Roque Novella

V.º B.º El Juez de instrucción, Luis de Blas (B.-973) (Núm. 1.759)

Don Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo López Mora, hijo de José y de Carmen, natural de Santa Cruz (Lugo), de discinueve sãos, soltere, jornalero, domiciliado en Madrid, calle del Amparo, número 38, principal izquierda, número 1, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjui cismiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo diotado en el sumario número 319-924; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que habiere

Al mismo tiempo ruego y encergo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expre sado procesado, cuyas señas personales se desconocen las actuales, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel correspondiente.

Madrid, 28 de mayo de 1924. El Secretario, Luis Moliner Luis de Blas y Rivera

(B. - 958)

D. Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Samblancat Salanova, hijo de Josquin y Mariana, natural de Graus (Huesca), soltero, periodista, de treinta y nueve años, vecino que fué de esta Corte, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciemiento Criminal, para que, en el término de diez días, contadus desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audienota, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de pri sion, dierado por la Superioridad, en sumario 509 918; apercibido que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a l. busca del expresado procesado, cuyas señas personales sou desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposion en la Cárcel correspondiente.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

Ei Secretario, Luis Moliner

Luis de Blas (Núm. 1.713)

(B.-960)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Rudy Meyer, contra el Banco Español. sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, trescientas setenta y cinco acciones de la Sociedad Cemento Portland artificial de Santa Ana, que han sido tasadas a setenta pesetas cada una, o sean en la cantidad de veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas; para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de esta suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, doce de junio de mil novecientos veinticuatro.

E! Secretaric, José María de Antonio

V. B. El Juez. Arcadio Conde

(A.-631)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Vicente Colomer Puertas, contra D. Zósimo Tejeder León, representado el primero por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, se sacan a la venta, por primera vez, en publica subasta, diferentes muebles que existen en el domicilio particular del D. Zósimo Tejedor León, en el cuarto principal de la casa números cuatro, cinco y seis de la plaza de Herradores, y diferentes géneros y efectos existentes, unos de ellos en la tienda establecida en la planta baja de la expresada casa, números cuatro, cinco y seis de la plaza de Herradores, y otro, en almacén que tiens el deudor en el passo del Marqués de Monistrol, número ocho, y que han sido tasados, judicialmente, dichos muebles, efectos y géneros, en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con treinta y cinco centimos.

Cuyo remate deberá tener lugar enla Sala-audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran les dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar. previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se enquentran depositados en poder del deudor, unos en el domicilio particular de éste, piso principal de la casa números cuatro. cinco y seis de la plaza de Herradores; otros en el almecen tienda establecido en la planta baja de la indicada casa, y otros en el almacén que el dendor tiene en el pasco del Marqués de Monistrol, número ocho, donde podrán ser examinados por les que deseen intere sarse en la licitacion.

Y para su inserción en el Boletri

Original de esta provincia, expido el presente con el Visto Bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, P. S. Arturo Roldán V.º B.º

El Juez de 1.º instancia, Antonio Falcon

(A.—627)

COLMENAR VIEJO

Durán (Justino), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 66, procesado por lesiones y daños por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Colmenar Viejo, 18 de mayo de 1924. El Secretario, Ledo. Luis B. Sánchez (Núm. 1.565) (B.—908)

García Pérez (Angel), cuyas demás cironnstancias se ignorar, demiciliado últimemente en Chamartín de la Rosa, calle del Serrallo, letra 6, procesado por hurto, en sumario número 310 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 21 de mayo de 1923. El Secretario,

Lcdo, Luis B. Sánchez (Núm. 1.619) (B.—909)

Martin Santalla (Francisco) (a) «Mi nistro», hijo de Cirilo y Pilar, natural de Madrid, de estado soltero, profesion cerrajero, de quince años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste americana azul marino, chaleco color café, pantalón de pana claro, boina y botas negras, domiciliado últimamente en Chamartin de la Rosa, calle de la Salud, número 3, procesado por hurto de mies de trigo en espiga y daños, comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 22 de mayo de 1924. El Secretario, P. S.

Juan Pablo Vicente

(Núm. 1.618)

(B.-910)

CHINCHON

Fernández Carbaut (María), hija de Manuel y de Joaquina, natural de Oviedo, de estado soltera, profesión camarera, de veintiséis años, domiciliada últimamente en Valdepeñas, calle del Codo, número 2, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducida a prisión.

Chinchon, 16 de mayo de 1924. El Secretario, Juan Escanellas

Juan Diaz

(Núm. 1.522)

(B.—871)

Mampel Coquillat (Luis), hijo de Jaime y de Luisa, natural de Valencia, de estado soltero, de quince años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alvarez de Gato, número 6, segundo, procesado por estafa, comparece-

rá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchon, 16 de mayo de 1924. El Secretario, Juan Escanellas

Juan Diaz (Núm. 1.523)

(B.-872) (Núm.

GETAFE

Sáinz Estañán (Florencio), natural de Corella, de estado soltero, profesión barbero, de veinte años, hijo de Lázaro y Camona, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por tentativa de robo, comparecerá, en término de diez días, aute el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituicse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 22 de mayo de 1924. El Secretario, A. Murias

El Juez de instrucción, Manuel González Correa (Núm. 1.617) (B.—907)

Carrasco Moreno (Eugenia), domiciliada últimamente en Barcelona, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, con la niña Dolores Lázaro Carrasco, de cuatro meses, para ser reconocidas por los Médicos y prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado contra David Muñoz Díaz.

Getafe, 4 de junio de 1924. El Secretario, A. Murias (Núm. 1.757) (B.—974)

HELLIN

Don Salvador Perepérez Baquera, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Fernández Balboa, vecino que sué de Lietar, y en la actualidad reside en Madrid, ignorárdose su domicilio, para que, dentro de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción en los periodicos eficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, bajo las prevenciones legales, pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 19 de 1921, sobre maiversación de caudales y otros delitos. Dado en Hellín, a 29 de mayo

de 1924. El Secretario,

(Firmado)

(Núm. 1.707)

(B.-965)

LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a un sujeto llamado D. Ramon, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, como de cuarenta y cinco años de edad, baj y grueso, algo calvo, que parece tenía su residencia eu Madrid, y por el mes de enero de 1922, próximamente, acempaño en dos ocasiones en viajes a La Guardia, pueblo de este partido judicial, a don Miguel Bernaldo de Quiros, Marqués de Santiago, del que parece su titulado Apoderado o Administrador, para que, en término de diez dias, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan, oyéndolo en la oportuna declaración; apercibido de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en dere-

cho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 del corriente año, por delito de estafa. Dado en Lilio, 22 de mayo de 1921.

P. S. O., José Aparicio

Manuel Soler (Núm. 1,669)

(B.—970)

MANZANARES

Teodoro Armerio Fernández, de discinueve años, hijo de Antonio y Antonia, soltero, limpiabotas, natural y vecino de Sevilla, en donde ha tenido últimamente su domicilio, en la calle del Amparo, número 10, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura alta, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, cjos garzos, barba rala, con una cicatriz en el pomulo derecho, viste camisa de algodón formando cuadros azules, chaleco de lanilla color amaritlo con listas negras, chaqueta también de lanida color ceniza, pantalón de igual clase color verde oscuro, calza alpargatas color tierra y usa gorra, precesado por el delito de estafa sobre viajar en tren sin billete, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Manzanares, dentro del término de diez dies, para constituirse en prision, notificarle el acto de conclusion y emplazarle según está acordado en el sumario que se le sigue con el número 80 de 1923 por expresado delito, llamamiento que se le hace como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Manzanares, 3 de junio de 1924.

El Juez de instrucción,

Federico Collado

(Núm. 1.756) (B.—976)

Juzgados municipales

LA ROBLA

Don Ceferino Bardón Alvarez, Juez municipal de la Robla y su término León,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, la cual habrá de proveerse con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido La Vecilia.

La Robla, a 4 de junio de 1924. El Juez municipal, Ceferino Bardón

(Núm. 1.735)

Parque Central de Sanidad Militar

ANUNCIO

Debiendo proceder este Parque a la venta de material inútil, valorado en 650 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 23 del mes actual, en los Almacenes del local que ocupa este Parque, paseo de las Delicias, número 60, a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El remate será oral y público,

por pujas a la llana, sirviendo de precio límite la cantidad antes citade, valor total asignado a los efectos que se trata de enajenar.

- 2.ª Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará acto seguido, en la Pagaduría del Establecimiento, la cantidad que hubiere ofrecido, así como el importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un soto día, retirando de los Almacenes, en el plazo de dos días, el material de que se trata.
- 3.ª El material que se ha de enajenar se hallará de manifiesto en los Almacenes de esta Dependencia, todos los días laborables, hasta el anterior a aquel en que se ha de verificar la subasta, de once a doce de la mañana.

Madrid, 12 de junio de 1924.

(E - 495)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de subastas

El día 26 del actual, a las nueve, se verificará en las Cases Consistoriales de Los Santos de la Humosa la subasta para la enajenación de los pastos sobrantes del aprovechamiento gratuito, concedido en el monte «Dehesa Rivera», de sus propios, que utilizarán 70 reses vacunas hasta la terminación del corriente año forestat, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

El mismo día. a las doce, se efectuará en las Casas Consistoriales de Meco la subasta para la enajenación de los pastos sobrantes del aprovechamiento gratuito concedido en los montes «Los Esparrales» y «Dehesa del Lagar», de sus propios, que utilizarán 25 reses vacunas y 800 lanares hasta la terminación del corriente año forestal, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones que regirán en dichas subastas estarán de manificato en los Ayuntamientos respectivos para conocimiento del público.

Madrid, 11 de junio de 1924.

El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara

(Núm. 1.813)

(E.-496)

Dirección General de Saguridad

Secretaria

Por Real orden, de 7 del actual, del excelentisimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en complimiento de lo que determina et artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Juan Menéndez Fernández, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 250 pesetas, por tener público haciendo consumo después de la hora prevenida en su establecimiento, sito en Concepción Jerónime, número 2, se conceden vein te días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLKTIN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su

Madrid, 10 de mayo de 1924. El Director general, P. S. Caperros

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE JUNIO DE 1924

Distribución de fondos por capitulos y artículos del presupuesto vigente, para satis/acer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

Ayteulo 1. — Sasidos de Empleados		Presupuesto ordinario	Créditos incorporados	Totales por capitulos
Articulo 1. — Sendien de Empleados	CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2.9-Material de secritoro y menores 3.8-Sucrepidones 4.4-Conservación y reparación de 5.9-Oniciasa. 6.9-Elecciones 1.5.00	Auttonio 1 - Speldos de Empleados	426 500 18	· •	
- 4. "—Conservación y reparación de elector y mobibaja	 2.º—Material de escritorio y menores 	>	.	
## ciectos y mobleje	- 5 Suscripciones			
Captitudo Capt	etectos y moblaje		3	•
- 7.º—Gastos de representación 18.93 81 8.º—Imprenta. 19.924 97 9.ºAlquileres de locales. 19.93 489.83 99 9.ºAlquileres de locales. 2.000 9.ºAlquileres de locales. 2.000 9.ºAlquileres de locales. 2.000 9.ºAlquileres de locales. 192.939 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99	- 6 -Electiones	1.500	3	
9.2—Alquileres de locales	7.°-Gastos de representación		No.	·
10.—Gastos de recaudación 489 337 99	- 8.º-Imprents			
Articulo 1.	- 10.—Gastos de recaudación	<u> </u>	>	•
CAPITULO II.		489 837 99	>	489.837 99
2 - Guardia municipal	•	40 ውድስ በ <i>የ</i>		
3.*—Equipo y vestuario de la Cuardia municipal de municipal de municipal de numicipal de numicipal de numicipal de numicipal de provincia de numicipal de numicip	Articulo 1.0—Alcaldias y Tenencias) >	
dia municipal 7.916 c8 4 Seguro de incendios 5 Scotro de incendios 5 Scotro de incendios 59.248 24 270.875 44	3. Equipo y vestuario de la Guar-			
S - Scorror de incendios y salvamento. 59.248 24 270.375 44 27	dia municipal		· >	
### CAPITULO III. — Policia urbana y rural Articulo 1.*—Gastos generales	- 5.º-Socorro de incendios y salva-			•
Articulo 1.°- Gastos generales	mentc		.	
Articulo 1. — Policia urodna y rural Articulo 1. — Gastos generales	WANTED OF THE PARTY OF	270.375 44	·	270.375 44
Artículo 1. °- Gastos generales		•	1	-171010 27
- 2. "—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	Articulo 1.6 Gastos generales.	666 68	>	
3 ° Limpiezae	— 2.º—Alumbrado, servicios eléctricos	351.936 20	•	•,
- 4 Arbolado.	3 Limpiezas	343 216 50	•	
6 ° Mercados y puestos públicos 24.404 97 7 ° Mataderos 269 288 25 8 ° O Gementerios 106.398 55 9 ° Laboratorio y servicios sanitarios 125 10. Deslinde y amojonamiento 125 10. Desli	- 4.0-Arbolado		>	
- 7.°—Mataderos	— 6.°—Mercados y puestos públicos	24.404 97	•	* (
9. — Laboratorio y servicios sanitarios	- 7.º-Mataderos		>	
10.	- 9.º-Laboratorio y servicios sanita-	-,		
1.349.930 18 1.349.930 18 1.349.	rios		»	
Articulo 1.9		1.349.930 18	•	# pin coo is
2 ° Instrucción pública volomtaria. 3 ° Banda municipal de música 4 ° Subvenciones CAPITULO V.—Beneficencia Artículo 1 ° Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos 266.546 76 2 ° Instituto municipal de Puericultura 266.546 76 3 ° Colegios de Nuestra Señora de la Paloma 10 323 60 3 ° Colegios de San Ildefonso 11 142 31 5 ° Auxilios benéficos 5 ° Auxilios benéficos 4 ° Colegio de Ban Ildefonso 5 ° Socorro y conducción de pobres transcuntes 4 ° Colegio de San Ildefonso 5 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 6 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 5 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 6 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 5 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 6 ° Subvenciones benéficas 4 ° Colegio de San Ildefonso 5 ° Subvenciones de san Subvenciones de legio de San Subvenciones de legio de San Subvenciones de legios de San Subvenciones de legios de San Subvenciones de legios crédito) CAPITULO VII.—Corrección pública Artículo único.—Cárcel del partido CAPITULO VII.—Montes Artículo único.—Cárcel del partido CAPITULO VIII.—Montes Artículo único.—Cínce consigna crédito) CAPITULO IX.—Cargas Artículo 1 ° Censos corrientes 923 62 - 2 ° Censos atrasádos 3 ° Funciones de iglesia católica y	CAPITULO IV.—Instrucción pública			1.349.930 18
2 °- Instrucción pública voluntaria. 3 °- Banda municipal de música	Artículo 1.º-Instrucción pública obligatoria	2.916 68	*	•
12.854 18 315.124 60 315.	- 2.º - Instrucción pública voluntaria.	270 247 40	»	
CAPITULO V.—Beneficencia Artículo 1.°—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos	- o. — panda municipal de musica - 4.°—Subvenciones			
CAPITULO V.—Beneficencia Artículo 1. °—Casas de Socorro yauxilios médico-farmacéuticos		315.124 60	*	, , , , , , , ,
dico-farmacéuticos	CAPITULO V.—Beneficencia			315.124 60
dico-farmacéuticos	Artículo 1.º- Casas de Socorro yauxilios mé-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Capitura	dico-farmacéuticos		•	•
La Paloma	cultura		*	<i>2</i>
- 5.°-Auxilios benéficos	la Paloma		and the second second second	
- 6.°—Socorro y conducción de pobres transeauntes	— 5.0 – Auxilios benéficos		. ~	
- 7.°—Epidemiss	 6.º—Socorro y conducción de pobres 	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	
- 8 °-Subvenciones benéficas	- 7.°-Epidemiss	4.166 68	•	
CAPITULO VI.—Obras públicas Artículo 1.º—Vías públicas	- 8 °-Subvenciones benéficas)	
Artículo 1.º—Vías públicas		406 063 42	»	406.063 4
- 2.°—Fontaneria Alcantarillas 159.204 39 - 3.°—Sección de Edificaciones 66 907 95 - 4.°—Junta técnica de Salubridad e	CAPITULO VI.—Obras públicas			±00.000 ⊈
- 2.°—Fontaneria Alcantarillas 159.204 59 - 3.°—Sección de Edificaciones 66 907 95 - 4.°—Junta técnica de Salubridad e Higiene 633 34 - 6.610.605 52 CAPITULO VII.—Corrección pública Artículo único.—Cárcel del partido 9 CAPITULO VIII.— Montes Artículo único.—(No se consigna crédito) 9 CAPITULO IX.—Cargas Artículo 1.°—Censos corrientes 928 62 - 2.°—Censos atrasados 928 62 - 3.°—Funciones de iglesia católica y	Artículo 1.º-Vías públicas		*	•
- 4.°—Junta técnica de Salubridad e Higiene	- 2 Fontaneria Alcantarillas		»	
Higiene	4.º-Junta técnica de Salubridad e		7	
CAPITULO VII.—Corrección pública Artículo único.—Cárcel del partido	Higiene		<u></u>	•
Artículo único.—Carcel del partido	CAPITIIO VII — Companion martin	0.010.000 52	<u> </u>	6,610,605 5
CAPITULO VIII Montes Artículo único (No se consigna crédito) " CAPITULO IX Cargas Artículo 1.º Censos corrientes		•	.	
Articulo 1. Consos corrientes		-		
CAPITULO IX.—Cargas Articulo 1.*—Censos corrientes	and the second of the second o	n	19	
Articulo 1. Censos corrientes				•
 2.°—Censos atrasados	UAPITULO IX.—Cargas		* •	
 2.°—Censos atrasados	Articulo 1. Censos corrientes	928 62	•	
festejos	— 2.º—Censos atrasados	>	•	
	festejos Educidas de Igiesia Catolica y	16.083 34	•	

	Presupuesto ordinario	Créditos incorporados	Totales por capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas			
Articulo 4. Pensiones	36 500		•
1) endas municipales	503.000	*	
- 6.°-Créditos reconocidos	20.833 33	»	
7. Compromisos varios.	1.812.386 62	, >	•
	17.083 34	. K	
- 9. Litigios		>	
- 10 Reformas Sociales	10.500	»	
— II Contingente provincial	461 130 50	•	
- 12Contribuciones e impuestos	n ,	•	
	3.025 440 75	•	0.005.220 =
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		· ·	3. 025.440 5
Artículo únicoObras de nueva construcción	3 847.627 93	· »	3.347.627 93
CAPITULO XI Imprevistos			
Artículo único. — Gastos imprevistos	2 744 56	,	
CAPITULO XII.—Resultas			2.744 56
Artículo único.—Obligaciones de presupues-	3	» ,	
	-		Ŋ
Тота	•		15.817.750 39

Madrid, 28 de mayo de 1924.—El Secretario, P. I. del señor Secretario, el Oficial Mayor.

(Núm. 1.727)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Ramón Carnicer, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí.

Rago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero al mozo siguiente:

Fabio Parra Andrés, mozo número 477 del reemplazo de 1922, desapare cido su padre D. Miguel Parra Martín hace más de diez años de la calle de Palencia, número 4 antiguo.

Lo que se anuncia al público y a los interesados en los respectivos reemplazos para que si pudieran facilitar alguna noticia referente a los extremos indicados lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

El Secretario, Amador Malate

V.º B.•

El Teniente Alcalde,

Ramon Carnicer

(Núm. 1.729)

COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa ha acordado, en sesión de 23 de mayo último, la cesión a D. Julián Manzano García de una porción de terreno sobrante de vía pública, que por sí sola no es edificable, cuya extensión es de 556 pies cuadrados y se ha valorado en 278 pesetas, cuyos linderos son los que siguen:

Saliente, calle de Mendizábal; Mediodía, finca rústica de Julián Manzano García; Poniente, calleja que va al Boalito, y Norte, terreno de Propios.

Lo que se anuncia, por término de quince días, para oir reclamaciones. Colmenar Viejo, 10 de junio de 1924. El Alcalde,

Mateo Colmenarejo (Núm. 1.806) (O.—124)

LEGANES

Antorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del mes actual, la venta, en pública subasta, de la finca propiedad de este Ayuntamiento, denominada de «El Pozo de la Villa», de ocho fanegas y

dieciséis estadales de tierra, con pozo, depósito cerrado, posera y casilla de planta baja, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona que ejerza mis funciones, el día 11 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, con sujeción al tipo de tasación de 10.000 pesetas, más los gastos ocasionados y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, en pliegos arreglados al modelo inserto al final del presente edicto, cuyo sobre llevará la inscripción siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta de la finea denominada «El Pozo de la Villa».

Si resultaran dos o más proposiciones iguales se procederá a dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 162 del vigente Estatuto Municipal.

Leganés, 11 de junio de 1924.

P. S. M.

El Secretario, Serafín Cuadrados

El Alcalde, (Firmado)

Modelo que se cita

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta de la finca denominada «Ei Pozo de la Villa», de la pertenencia de ese Municipio, acepta todas y cada una de las condiciones del contrato, hace proposición a dicha finca por la cantidad de tantas pesetas (en letra) y acompaña resguardo del depósito previo del 5 por 100.

Leganés, fecha y firma.

(E.-497)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL Fuencarral, 84 - Teléfono J-798